16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019**-0**0777**-00

En escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutante y la representante legal del mismo extremo, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora -fl. 38

En consecuencia reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado el presente asunto adelantado por el Banco DAVIVIENDA S.A., en contra de CLÍNICA SANTO TOMAS S.A., por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** (restablecimiento del plazo).

2.- Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte ejecutante.

3.- Ordenar el desembargo de los bienes afectados con las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

4.- Sin costas para las partes.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 060 hoy 10 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario